



ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO N° 187-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N°s 00604 y 00679-2022-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la adquisición de combustible para las operaciones aéreas y unidades operativas de las Fuerzas Armadas; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 00277 y 00312-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, elaborados por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio; así como los Oficios N°s 01657 y 01721-2022-MINDEF/VRD-DGPP de la citada Dirección, que adjunta el Informe N° 00328-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, con información complementaria;

Que, mediante los Oficios N°s 006956 y 007689-2022-DP/SSG, el Despacho Presidencial solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar gastos por comisión de servicios para el cumplimiento de sus competencias y funciones; adjuntando para dicho efecto, los Informes Técnicos N°s 000021 y 000022-2022-DP/OGPM-FZM, elaborados por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Pliego, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 17 131 360,00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo la suma de S/ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa y la suma de S/ 2 131 360,00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) al Despacho Presidencial, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dichos Pliegos para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022,

hasta por la suma de S/ 17 131 360,00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la adquisición de combustible para las operaciones aéreas y unidades operativas de las Fuerzas Armadas y del Despacho Presidencial, para financiar gastos por comisión de servicios para el cumplimiento de sus competencias y funciones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de contingencia	17 131 360,00
	=====
TOTAL EGRESOS	17 131 360,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0135 : Mejora de las Capacidades Militares Para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PRODUCTO	3000717 : Capacidad para Operaciones de Defensa Nacional
ACTIVIDAD	5002089 : Mantenimiento de la Capacidad Operativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	10 000 000,00
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PRODUCTO	3000717 : Capacidad para Operaciones de Defensa Nacional
ACTIVIDAD	5002089 : Mantenimiento de la Capacidad Operativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	5 000 000,00
	=====
TOTAL PLIEGO 026	15 000 000,00
	=====
PLIEGO	011 : Despacho Presidencial
UNIDAD EJECUTORA	001 : Despacho Presidencial
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	713 600,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	12 800,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000717 : Difusión de Imagen y Promoción de Relaciones Institucionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		240 880,00
ACTIVIDAD	5001169 : Seguridad y Protección	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 024 880,00
ACTIVIDAD	5002332 : Desarrollo de Acciones de Coordinación y Supervisión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		139 200,00
2.3 Bienes y Servicios		=====
	TOTAL PLIEGO 011	2 131 360,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	17 131 360,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2096873-1

Designan Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2022-EF

Lima, 17 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-

EF, dispone que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco (5) miembros, de los cuales uno es el Presidente Ejecutivo, quien ejerce la Presidencia del Directorio; y que tales miembros son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación; por lo que resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar al señor Juan Carlos Galfré García como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2096873-4

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de la empresa RANDA S.R.L. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto la "Línea de Transmisión en 22,9 kV Chala - Tocota - Tamboccasa", ubicada en los distritos de Chala y Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2022-MINEM/DM

Lima, 10 de agosto de 2022

VISTOS: El Expediente N° 14396821, sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 22,9 kV Chala - Tocota - Tamboccasa" presentada por la empresa RANDA S.R.L.; el Informe N° 488-2022-MINEM/DGE-DCE y el Memorando N° 01264-2022-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0740-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3129845 de fecha 15 de marzo de 2021, la empresa RANDA S.R.L. solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 22,9 kV Chala - Tocota - Tamboccasa", ubicada en los distritos de Chala y Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por